

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 13, EXTRAORDINARIA

23 DE OCTUBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES ASISTENTES

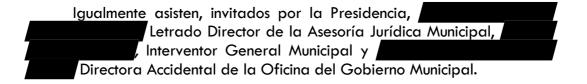
Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-D. Diego Ortega Madrid -PP-D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-D. Juan Pedro Torralba Villada D^a. María Irene Ruiz Roca D. David Martínez Noguera

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

En Cartagena, siendo las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de Sra. Excma. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-, D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, D. Carlos Piñana Conesa -PP-, D^a. María Amoraga Chereguini -C's-, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo y D^a María Mercedes García Gómez.



ORDEN DEL DÍA

1°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. Modificación del régimen de personal eventual.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

- 2. Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el año 2019.
- 3. Plan Presupuestario para el período 2019-2021.

1°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL.

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el día quince de junio tras las elecciones municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procedió a determinar por la Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil diecinueve el número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto lo dispuesto en el citado artículo 104 bis, que establece en su número 1, f) que "Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local". Siendo que el número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es de 27.

Asimismo, y en relación con el apartado 4 del artículo 104 bis, puede considerarse personal eventual a aquel que realice sus funciones respecto de los órganos de Gobierno de la Entidad Local. Por lo que en el caso de los municipios acogidos al régimen de organización previsto en el título X de la Ley de Bases de Régimen Local (el de los municipios de gran población), serán órganos de gobierno el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno y, cuando cuenten con delegación de atribuciones de alguno de éstos, cualquiera de los concejales y los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, así como los concejales que ejerzan la presidencia de los Distritos. A estos órganos hay que añadir los Grupos Políticos municipales, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos a efectos de su actuación corporativa, siendo por tanto estos grupos órganos de funcionamiento del Pleno.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases que atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran población la competencia para que previa deliberación, y si así lo considera apruebe la siguiente PROPUESTA, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

PRIMERO.- El número total de puestos de personal eventual se mantiene en relación con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, si bien se modifica la denominación de alguno de los mismos, quedando definitivamente de la manera siguiente:

- 1 Director Gabinete Alcaldía
- 1 Coordinador de Relaciones Institucionales y Prensa
- 1 Coordinador de Vicealcaldía
- 1 Coordinador de Comunicación.
- 3 Secretarios del Gabinete de Alcaldía
- 2 Asesores del Gabinete de Alcaldía *
- 9 Secretarios de Grupo Político con representación municipal:
 - 3 Grupo Municipal MC Cartagena

- 3 Grupo Municipal Partido Popular
- 1 Grupo Municipal Ciudadanos
- 1 Grupo Municipal Vox
- 1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo
- 7 Asesores de Grupo Políticos con representación municipal:
 - 2 Grupo Municipal MC Cartagena *
- 2 Grupo Municipal Partido Popular *
- 1 Grupo Municipal Ciudadanos
- 1 Grupo Municipal Vox
- 1 Grupo Municipal Podemos-IUV-Equo

Estas determinaciones se han tenido en cuenta en el Anexo de Personal del proyecto de presupuestos de 2019.

*Podrán distribuir la jornada de forma que el cómputo total de la misma entre los dos puestos no podrá superar lo que constituiría una jornada completa y media.

SEGUNDO.- Se mantienen las retribuciones previstas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, así como su régimen, añadiendo lo siguiente:

- El puesto de Secretario de Gabinete de Alcaldía: Se desempeñará a jornada completa o jornada parcial y sus funciones consistirán en el apoyo y asesoramiento al Gabinete.

Sus retribuciones anuales serán idénticas a las de Secretario de Grupo Político.

- El puesto de Asesor de Gabinete de Alcaldía: Se desempeñará a jornada completa o jornada parcial y sus funciones serán de apoyo y asesoramiento al Gabinete.

Sus retribuciones anuales serán idénticas a las de Asesor de Grupo Político.

TERCERO.- La designación de las personas concretas que desempeñen los puestos de Secretario de Gabinete de Alcaldía y Asesor de Gabinete de Alcaldía, se determinará por resolución de la Alcaldesa, previa comunicación de la misma.

CUARTO.- Se mantiene el resto de previsiones según lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Cartagena, a 17 de octubre de 2019.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 21 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 21 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal RH 47/2019 de fecha 21 de octubre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

2. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL AÑO 2019.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la entidad para el año 2019, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales, los consorcios administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece integramente al Ayuntamiento, forman el Proyecto de Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

El presupuesto general cumple con el límite que resulta por aplicación de la regla de gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el límite de gasto no financiero del artículo 30 de dicha Ley, según los informes emitidos al respecto por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de la fecha.

El RD 500/1990 establece, en su artículo 21.6, que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. Y en el apartado 7, ordena que aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

En el proyecto de presupuesto general que se presenta están incluidas todas las modificaciones efectuadas sobre el prorrogado y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que, una vez que entre en vigor, deberán hacerse los ajustes que procedan en aplicación de los apartados trascritos.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a la Junta de Gobierno Local elevo las siguientes propuestas:

-Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2019 (incluye modificaciones en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria por reajuste del Capítulo II y de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A por reajuste de su estado previsional) y la plantilla del personal.

-Solicitar autorización para concertar operación de crédito con carácter excepcional prevista en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluida en el presupuesto para el ejercicio 2019, por un importe total de 1.972.456 euros.

- Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 7.377.217 euros por un período máximo de 10 años y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48. bis del texto legal citado en el párrafo que antecede.

Todo ello para su discusión y en su caso, aprobación y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 21 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2019

GASTOS											
Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	C armen Conde	Casa Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consordo Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP.
1	78.385.518	1.669.681	0	227.755	1.012.026	222.594	146.221	0	81.663.795	0	81.663.795
2	85.808.157	722.883	13.820	39.403	657.473	79.251	88.871	0	87.409.858	0	87.409.858
3	1.391.104	200	0	200	0	0	5.190	0	1.396.694	0	1.396.694
4	19.194.326	134.000	0	170.000	0	0	3.000	863.414	20.364.740	3.702.543	16.662.197
5	50.000	0	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. ats	184.829.105	2.526.764	13.820	437.358	1.669.499	301.845	243.282	863.414	190.885.087	3.702.543	187.182.544
6	11.890.415	8.000	0	0	51.000	2.091.757	0	0	14.041.172	0	14.041.172
7	1.611.205	0	0	0	0	0	0	0	1.611.205	250.076	1.361.129
Total Op. ctp	13.501.620	8.000	0	0	51.000	2.091.757	0	o	15.652.377	250.076	15.402.301
Total Op. no fin	198.330.725	2.534.764	13.820	437.358	1.720.499	2.393.602	243.282	863.414	206.537.464	3.952.619	202.584.845
8	1.660.000	6.010	0	0	0	0	0	0	1.666.010	1.500.000	166.010
9	8.928.719	0	0	0	0	0	0	0	8.928.719	0	8.928.719
Total Op. fin	10.588.719	6.010	0	0	0	0	0	o	10.594.729	1.500.000	9.094.729
TOTAL	208.919.444	2.540.774	13.820	437.358	1.720.499	2.393.602	243.282	863.414	217.132.193	5.452.619	211.679.574

INGRESOS

II4GRESOS			C armen	Casa		Casco	Consordo	Puerto de		Transfer.	TOTAL PRESUP.
Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Conde	Niño	OAGRC	Antiguo	Manga	Culturas	SUMAN	Internas	CONSOLIDADO
1	102.075.449	0	0	0	0	0	0	0	102.075.449	0	102.075.449
2	9.771.714	0	0	0	0	0	0	0	9.771.714	0	9.771.714
3	34.402.397	0	0	377.348	200.000	0	2.000	643.414	35.625.159	0	35.625.159
4	48.456.535	2.526.764	12.820	60.000	1.469.499	684.937	241.280	220.000	53.671.835	3.702.543	49.969.292
5	2.927.076	0	1.000	10	0	17.589	2	0	2.945.677	0	2.945.677
Total Op. ats	197.633.171	2.526.764	13.820	437.358	1.669.499	702.526	243.282	863.414	204.089.834	3.702.543	200.387.291
6	266.500	0	0	0	0	0	0	0	266.500	0	266.500
7	10.100	8.000	0	0	51.000	1.691.076	0	0	1.760.176	1.750.076	10.100
Total Op. ctp	276.600	8.000	0	0	51.000	1.691.076	0	0	2.026.676	1.750.076	276.600
Total Op. no fin	197.909.771	2.534.764	13.820	437.358	1.720.499	2.393.602	243.282	863.414	206.116.510	5.452.619	200.663.891
8	1.660.000	6.010	0	0	0	0	0	0	1.666.010	0	1.666.010
9	9.349.673	0	0	0	0	0	0	0	9.349.673	0	9.349.673
Total Op. fin	11.009.673	6.010	0	0	0	0	0	0	11.015.683	0	11.015.683
TOTAL	208.919.444	2.540.774	13.820	437.358	1.720.499	2.393.602	243.282	863.414	217.132.193	5.452.619	211.679.574

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 22 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal PR 1/2019 de fecha 21 de octubre de Cumplimiento del Objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General de la entidad del ejercicio 2019, y PR 2/2019 de fecha 22 de octubre, de proyecto de presupuestos generales, que figuran en su expediente.

El referido Proyecto de Presupuesto General queda debidamente diligenciado en su expediente.

3. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2019-2021.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo

- 1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.
- 2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:
- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

El presente documento pretende delimitar el plan presupuestario dentro del cual se prevé la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2019, 2020 y 2021, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Ministros aprobó el día 20 de julio de 2018, el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019, donde se contemplaban para el conjunto de las entidades locales el equilibrio presupuestario y un techo de gasto de 2,7 %, 2,9 % y 3,1 % para los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Dicho Acuerdo fue rechazado por el Pleno del Congreso de los Diputados, por lo que han quedado prorrogadas las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 según el siguiente desglose:

OBJETIVO DE DÉFICIT:	2018	2019	2020
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

REGLA DE GASTO: TASA DE REFERENCIA NOMINAL (% variación anual)

2018	2019	2020
2.4	2.7	2.8

Se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, el objetivo de estabilidad presupuestaria, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediablemente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Ingresos no financieros	200.020.477	197.018.308	198.407.965
Ajuste SEC ingresos	-5.511.172	-5.505.548	-5.570.459
Gastos no financieros	201.951.431	188.081.190	189.467.005
Ajuste SEC	-8.738.680		
Capacidad de financiación	1.296.554	3.431.570	3.370.501

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre tal extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda financiera sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	(*)2019	2020	2021
Deuda financiera viva	54.032.529	44.018.444	33.987.565
Ingresos corrientes ordinarios	200.020.477	197.018.308	198.407.965
(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	50.000	50.000	50.000
(-) ingresos afectados	7.830.469	6.634.110	6.634.110
TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	192.140.008	190.334.198	191.723.855
% de deuda pública	28,12%	23,13%	1 <i>7,</i> 73%

(*) Se incluyen los préstamos que previsiblemente se concierten en el ejercicio 2019

CONFORMIDAD CON LA REGLA DE GASTO

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Empleos no financieros	185.765.889	201.951.431	191.037.640	192.288.548
A deducir intereses de la				
deuda	-3.073.721	-1.396.694	-1.389.052	-1.629.980
A deducir gasto no financiero				
financiado con fondos finalis-	<i>-7.</i> 891.427	-7.830.469	-6.634.110	-6.634.110
tas				
A deducir inversiones finan-	-1.289.297			
cieramente sostenibles	-1.207.277			
A sumar el saldo de la cuen-	-3.278.100			
ta "413"	-0.27 0.100			
Incorporación de remanentes	-2.074.984			
para gastos generales	2.07 -1.70-1			
A deducir ajuste por grado				
de ejecución		-20.286.493	-8.816.325	-8.873.679
Gasto computable	168.158.361	172.437.775	1 <i>74</i> .198.1 <i>5</i> 3	1 <i>75</i> .1 <i>5</i> 0. <i>7</i> 79
Tasa de crecimiento (%)		2,70%	2,90%	3,10%
Límite de gasto computable		172.698.637	177.438.470	179.598.296

Del documento elaborado para el cálculo del gasto computable por aplicación de la regla de gasto, proyectada para los años del plan presupuestario se verifica el cumplimiento de dicho límite, como se muestra en el cuadro anterior.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2019 son los que se reflejan del propio estado de ejecución del presupuesto prorrogado de 2018 para 2019, con las variaciones realizadas en virtud de la información documental que se dispone.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Se mantiene la previsión para el ejercicio 2019 por ausencia de cambio normativo. Para los ejercicios 2020 y 2021 se estima un crecimiento en virtud de posible cambio normativo.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Se mantienen para los tres ejercicios la previsión de derechos a liquidar en 2018.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Del mismo modo, el IBI de características especiales, se mantiene para los tres ejercicios los derechos reconocidos en 2018, con variaciones poco representativas.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
IBI de naturaleza urbana	46.517.000	48.583.001	48.633.378
IBI de naturaleza rústica	631.000	631.000	631.000
IBI de características especiales	18.861.000	18.744.000	18.793.000
Suman	66.009.000	67.958.001	68.057.378
Variación		1.949.001	99.377
Porcentaje de variación		2,87%	0,15%

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El comportamiento de este impuesto en los ejercicio 2020 y 2021 se estima similar al ejercicio 2019, compensando los posibles incrementos del impuesto con las devoluciones correspondientes a las liquidaciones recurridas de acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal Constitucional.

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	6.500.000	6.500.000	6.500.000
Variación		0	0
Porcentaje de variación		0,00%	0,00%

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No se estiman variaciones sustanciales en el rendimiento de este tributo, manteniéndose los derechos a reconocer en el mismo montante reconocido en 2017.

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Impuesto sobre vehículos	12.265.000	12.213.000	12.213.000
Variación		-52.000	
Porcentaje de variación		-0,42%	

Impuesto sobre las actividades económicas.

No se estiman variaciones en el rendimiento de este tributo.

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Impuesto actividades económicas	14.200.000	14.200.000	14.300.000
Variación			100.000
Porcentaje de variación		0,00%	0,70%

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Se mantienen las previsiones para los tres ejercicios presupuestarios.

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Variación		0	0
Porcentaje de variación		0,00%	0,00%

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2019 coinciden con los importes que publicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web el 12 de enero de 2018 en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 prorrogada. Para el ejercicio 2019 se estima en 7.870.163 € la cesión de tributos y 41.784.610 € el fondo complementario de financiación, no sufriendo variaciones para los ejercicios siguientes.

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Sin modificación en la normativa que la regula, estimando un incremento de 10.000 € por ejercicio, en previsión de incorporación de nuevos usuarios.

Activos financieros

Los ingresos de 2019 reflejan un importe a favor del Ayuntamiento por el crédito concedido a la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A. por importe de 1.500.0000 €.

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se ha previsto para cada año el gasto previsible derivado de la ejecución de las ofertas de empleo público en marcha y otras actuaciones que se explican en el informe del Servicio de Recursos Humanos, que se acompaña a la Memoria del presupuesto. Se contemplan subidas salariales acordadas entre el Ministro de Hacienda y los representantes de las centrales sindicales. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, en previsión de que se mantengan en la misma línea que la marcada por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Gastos de personal	78.385.518	77.320.749	77.954.508
Variación		-1.064.769	633.759
Porcentaje de variación		-1,36%	0,82%

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo se contemplan las revisiones de precios de los contratos por la prestación de servicios. Considerando lo anterior, las previsiones de gasto para el período 2019 – 2021 son:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Gastos bienes	85.808.1 <i>57</i>	86.012.111	87.042.266
corrientes y servicios	03.000.137	00.012.111	07.042.200
Variación		203. 954	1.030.155
Porcentaje de variación		0,24%	1,20%

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del - 0,3 % para 2019, del 0 % para 2020 y del 0,1 % para 2021. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está por debajo del 0 %, concretamente en 0,407 puntos porcentuales negativos.

La evolución esperada es:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Gastos financieros	1.391.104	1.393.662	1.624.590
Variación		- 7.442	240.928
Porcentaje de variación		- 0,53%	17,41%

Inversiones

En las previsiones presupuestarias en gasto de inversión para 2019 hay que distinguir la cantidad 7.377.217 € financiada con un préstamo, destinado casi en su totalidad a paliar los daños producidos por la "Depresión Aislada en Niveles Altos" (DANA); el resto hasta 11.890.415 se financia con recursos propios.

En los dos años siguientes del plan, las previsiones son tales que pueden programarse sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento y dentro del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Las cifras previstas son las siguientes:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Inversiones reales	11.890.415	1.312.330	892.119
Variaciones		- 10.578.085	- 420.211
Porcentaje de variación		- 88,96 %	- 32,02 %

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En este período se prevé concertar dos nuevas operaciones de endeudamiento, una a corto plazo y otra a largo plazo por importe de 1.972.456 € y 7.377.217 € respectivamente, cumpliéndose los requisitos que a tal efecto recogen los artículos 48.bis y 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La evolución esperada es la siguiente:

	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Pasivos financieros	8.928.719	8.947.118	8.950.960
Variaciones		18.399	3.842
Porcentaje de variación		- 0,21%	- 0,04%

SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, contiene una serie de principios generales; entre otros, el "de sostenibilidad financiera", al cual se sujetan las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (artículo 4.1).

De acuerdo con el apartado 2 se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Este principio, según el artículo 13, se instrumenta a través del control del volumen de deuda pública, en nuestro caso los préstamos con entidades bancarias, que para el conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, del cual, al conjunto de Corporaciones Locales corresponde un 3 %.

Tomando como punto de partida los datos utilizados por las razones expuestas del apartado del límite de deuda de la página 3 de este informe, se observa que la deuda financiera prevista para el periodo 2019-2021 (28,12%, 23,13% y 17,73% respectivamente) está muy por debajo de los límites contemplados en el artículo 53 del TRLHRL.

Si a la deuda financiera anterior añadimos los conceptos de deuda del estado por devolución del fondo de compensación y los convenios de pago aplazado, el porcentaje de deuda pública total asciende para el periodo de referencia a 47,32%, 40,21% y 32,81% respectivamente, todavía situados por debajo de los límites del antedicho artículo 53 del TRLHRL.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el período medio de pago a proveedores que resultó en agosto pasado fue de 19,13 días, cifra esta inferior al legal, que está establecido en 30.

En consecuencia, de lo explicado podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2019-2021, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos de estabilidad presupuestaria y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del plan presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2019-2021 sería el siguiente:

Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Ingresos no financieros	200.020.477	197.018.308	198.407.965
Ajuste SEC ingresos	-5.511.172	-5.505.548	-5.570.459
Gastos no financieros	201.951.431	188.081.190	189.467.005
Ajuste SEC gastos	-8.529.698		
Capacidad de financiación	1.087.572	3.431.570	3.370.501
Ingresos financieros	9.094.729	9.010	9.010
Gastos financieros	11.015.683	8.956.128	8.959.970
Total presupuestos ingresos	211.036.160	197.890.732	198.416.975
Total presupuestos gastos	211.046.160	197.900.732	198.426.975

A la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación del plan presupuestario para el período 2019-2021.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 21 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR. = Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal PR 3/2019 de fecha 22 de octubre, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.